EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

SENA

HACE CONSTAR

Que, la firma **COMPAÑIA MAYFER SB S.A.S.**, identificada con NIT 901114836-9, representada legalmente por el señor DARVINSON CAMACHO PORRAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.004.595, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, **NIT 899.999.034-1** el siguiente contrato, regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato	:	No. CO1.PCCNTR.5106761 suscrito el 21 de junio de 2023
Objeto	:	Suministro de materiales de formación y otros bienes de características técnicas uniformes para el centro de atención al sector agropecuario del sena regional santander.
Plazo de ejecución	:	Cinco (05) meses y veintiséis (26) días
Fecha de Inicio de Ejecución	:	30 de junio de 2023
Fecha de Terminación de Contrato:		18 de diciembre de 2023
Término de Ejecución	:	Cinco (05) meses y veintiséis (26) días
Valor	:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Doscientos ochenta millones sesenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos ($280.065.825) mcte.

Obligaciones generales del contratista:

1. Presentar copia de pagos de aporte a seguridad social, no mayor a 30 días.
2. Suministrar a los trabajadores elementos de protección y de bioseguridad necesarios para el desarrollo del contrato.
3. El proveedor deberá hacer entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del SENA Centro de Atención al Sector Agropecuario – sede Aguas Calientes o Guatiguará según aplique, para lo cual, el vehículo en el cual se transportarán las sustancias deberá cumplir con lo especificado en el decreto 1609 de 2002 o el que modifique o reemplace.
4. El vehículo se encuentra identificado con el sistema de clasificación de materiales

peligrosos acorde con los rótulos de la ONU

5. El vehículo cuenta con los elementos básicos para atención de emergencias tales como: 2 extintores mínimo, botiquín de primeros auxilios con fechas vigentes, ropa protectora, linterna, Kit de derrames.
6. La carga no interfiere la visibilidad del conductor.
7. La carga no compromete la estabilidad o conducción del vehículo.
8. La carga no oculta los dispositivos y rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas - UN de la mercancía peligrosa transportada.
9. La carga no oculta las luces, incluidas las de frenado, direccionales y las de posición.
10. El vehículo cuenta con un sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones.
11. El vehículo cuenta con un dispositivo sonoro o pito, que se activa en el momento en el cual el vehículo se encuentra en movimiento de reversa.
12. El personal que se encuentra realizando el cargue cuenta con los elementos de protección personal para el manejo de los residuos (gafas de seguridad, guantes, tapabocas).
13. El conductor cuenta con un sistema de comunicación.
14. La carga en el vehículo esta acomodada, estibada, apilada, sujeta y cubierta.
15. La empresa transportadora cuenta con un Plan de Contingencias y es conocido por el conductor y operarios.
16. El conductor entrega al SENA un acta firmada (remisión) con la cantidad total de los productos químicos entregados.
17. Certificado de curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas, con una duración mínima de sesenta (60) horas emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas, dando cumplimiento a la Resolución 1223 de 2014.
18. Declaración juramentada de cumplimiento del decreto 1079 de 2015 en relación con las especificaciones dadas para los vehículos a transportar sustancias peligrosas.
19. El proveedor debe cumplir con las disposiciones de rotulado y etiquetado de embalajes y envases (según requerimientos mínimos del Sistema Globalmente Armonizado), fichas de datos de seguridad con 16 secciones que conserva la NTC 4435 (en digital y físico) de cada producto entregado (bienes objeto del contrato). Ley 55 de 1993 Artículos 7, Decreto 1079 de 2015.
20. Copia del radicado y aprobación del Plan de Contingencias ante autoridad competente, para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el almacenamiento y transporte.
21. Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.
22. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos
23. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de

Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).

Para el lote de Insumos de Infraestructura, Desinfectantes y desengrasantes, Enfermería y salud:

24. Debido a que el cemento se encuentra dentro del listado de sustancias controladas, el proveedor debe entregar certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia y Certificado de Registro emitido por el Ministerio de Justicia. Resolución 01 del 2015 del ministerio de Justicia.
25. El proveedor, fabricante o comercializador debe entregar para todas las luminarias su correspondiente certificado de producto RETILAP vigente, el cual debe estar expedido por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse con los correspondientes anexos: Ficha técnica de la luminaria, curva fotométrica de la luminaria, manual de instalación, política de garantía y política posconsumo.
26. Las luminarias LED dependiendo de su utilización deben garantizar el cumplimiento de un DISEÑO DETALLADO sección 210.2.3 GENERALIDADES DEL DISEÑO DE ILUMINACIÓN, del ANEXO GENERAL DEL RETILAP, dado que es obligatorio para, alumbrado público, iluminación industrial, iluminación comercial con espacios de mayores a 500 m2 y en general en los lugares donde se tengan más de 10 puestos de trabajo, iluminación de salones donde se imparta enseñanza, o lugares con alta concentración de personas en un mismo salón (50 o más), durante periodos mayores a dos horas mediante informe con evidencias del cumplimiento.
27. Las luminarias LED utilizadas deben cumplir con las características generales de los capítulos 3, 4 y 5 del Anexo general del RETILAP, destacando: ILUMINACIÓN INTERIOR: numerales 320.1.1 y 320.1.2 ALUMBRADO PÚBLICO: deben cumplir requisitos adicionales del numeral 320.3 que son los requisitos particulares de luminarias para alumbrado público. LUMINARIAS EXTERIOR: numerales 320.1.1 y 320.1.2 y adicional 320.3, mediante informe con evidencias de cumplimiento.
28. Toda luminaria debe acompañarse de los siguientes documentos: ILUMINACIÓN INTERIOR: documentos fotométricos LUMINARIAS EXTERIOR: documentos fotométricos + valor de Flujo Hemisférico Superior (FHS) - nivel de contaminación lumínica, mediante informe con evidencias del cumplimiento.
29. La garantía de fábrica de las luminarias debe ser:
30. Bombillas LED y balas led mínimo de veinticuatro meses (24) meses, a partir de la entrega.
31. Tubos LED mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.
32. Luminarias para Iluminación Interior de treinta y seis (36) meses, a partir de la entrega.
33. Luminarias para Iluminación Industrial mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.
34. Luminarias para Iluminación Exterior y Alumbrado Público mínimo de sesenta (60) meses,

a partir de la entrega, mediante informe con evidencias del cumplimiento.

35. El contratista no puede suministras luminarias compuesto de mercurio (queda prohibido).
36. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).
37. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
38. El proveedor deberá presentar certificación de procedencia legal de los materiales de pétreos (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) el cual corresponde al Certificado de Comercializador de Minerales Autorizado – RUCOM.
39. Para el transporte de los materiales de construcción mencionados, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - Copia del certificado RUCOM del comercializador a quien pertenece el mineral.
 - Copia del certificado de origen.
 - Copia de la Declaración de Producción del mineral transportado (para el caso de minería de subsistencia).

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los 17 días de enero de 2024.

Zegrid Francisco Cadena Castañeda
Subdirector (E) Centro de Atención al Sector Agropecuario

Reviso: Leidy Tatiana Pinilla Villamizar
Cargo: Profesional Despacho Subdirección

Proyectó: Carlos Andres Castillo Ramirez
Cargo: Apoyo Contratación